



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Sucesión. 110014003004-2020-00692-00.

Confirmación. 134586

Visto lo solicitado por el extremo demandado en el escrito que antecede, se ordena:

- 1.** Negar la solicitud presentada por la parte demandada en cuanto a complementar las preguntas efectuadas a la perito arquitecta, dado que aún no se está en la oportunidad procesal contemplada en el artículo 228 del Código General del Proceso.
- 2.** Requerir a la perito arquitecta para que en el término otorgado por el Juzgado presente la experticia que le fue encomendada.
- 3.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 032 Hoy 14 de septiembre de 2022 La secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f9ad839dedb9d2330b1fabafb28540b80ec6dc77037ce5121a2a59b86eb219**

Documento generado en 08/09/2022 05:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>